



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD COSECHA DE SEMILLA DE CEBOLLA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.-

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026.-

Por día Sin
S.A.C.

Cosechador	\$ 49.168,44
------------------	--------------

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

Por bordo de CIEN (100) metros lineales cada una.....	\$ 37.505,58
---	--------------

Jornal Mínimo Garantizado.....	\$ 49.168,44
--------------------------------	--------------

“En los casos en que sea necesaria la actividad SERENO se abonará un jornal de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.400,00). Cabe destacar que esta es una categoría opcional, no obligatoria, para los establecimientos que así lo requieran”.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.